


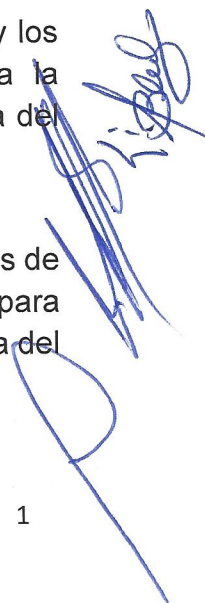


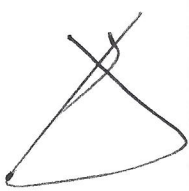
**ACUERDO 185/SO/30-10-2018**



**POR EL QUE SE RATIFICA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IEPC-010-2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**




**ANTECEDENTES**

- 
- 
- 
1. El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto número 654, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero del 12 de diciembre de 2017, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, en el cual se contempla el presupuesto para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.
  2. El 28 de marzo del 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, aprobó mediante acuerdo 009/CAAS/28-03-2018 por el que se aprueba la modificación del diverso 001/CAAS/30-01-2018 mediante el cual se aprueban los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el programa anual de adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
  3. El 12 de septiembre de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, emitió las bases y los anexos técnicos de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-010-2018 para la adquisición de vehículos para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
  4. El 12 de septiembre de 2018, la Comisión de Administración aprobó las bases y los anexos técnicos de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-010-2018 para la adquisición de vehículos para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
  5. El 23 de octubre del 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-010-2018 para la adquisición de vehículos para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 

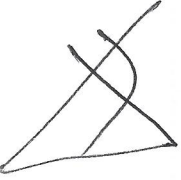
- 
6. El 23 de octubre del 2018, la Comisión de Administración emitió el acuerdo 015/CA/23-10-2018 mediante el cual, aprobó el fallo de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-010-2018, para la adquisición de vehículos para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, ordenando someter el referido fallo al Consejo General para su ratificación.

De conformidad con los antecedentes citados, y


**CONSIDERANDO**

- 
- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- 
- II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 
- III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- IV. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el






ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

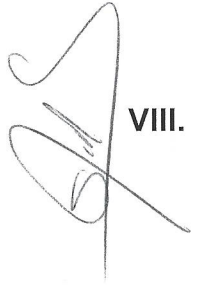


**V.** Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.



**VI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**VII.** Que los artículos 37, 38 y 39 del Decreto 654 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales.



**VIII.** Que atendiendo lo señalado en el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

**IX.** Que de conformidad con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

X. Que de acuerdo con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XI. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán para licitación pública cuando el monto no exceda el importe de 21,000 Unidades de Medida y Actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 Unidades de Medida y Actualización y sea superior a 1,500 Unidades de Medida y Actualización; y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 Unidades de Medida y Actualización.

XII. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2018

Procedimiento	UMA	Rango en UMA		Rango en montos (pesos)	
		de	a	de	a
Adjudicación Directa	80.60		1 50	0.0	\$120,900.0
Invitación Restringida		1 500.0	21 00	\$120,900.8	\$1'692,600.0
Licitación Pública		21 000.01	*	\$1'692,600.8	*

XIII. Que de acuerdo con los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones, la programación de las operaciones de conformidad con el programa operativo anual, en relación con las partidas presupuestales en el presupuesto de egresos del organismo, aprobadas por el Consejo General, se autorizó la partida 54101 "vehículos y equipos terrestres", para la cual se presupuestó un importe de \$5,360,000.00 (Cinco millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.



**XIV.** El presupuesto asignado para la adquisición de estos bienes muebles corresponde a un procedimiento de Licitación Pública Nacional, por ello el Comité de Adquisiciones en conjunto con la Comisión de Administración iniciaron el procedimiento de licitación bajo la siguiente programación: Publicación de la Convocatoria 01 de octubre; Consulta y pago de bases 01 al 10 de octubre; Registro de licitantes 01 al 15 de octubre; Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de las bases con fecha límite el 19 de octubre; la Junta de aclaraciones el 22 de octubre; Presentación, revisión de documentación legal y administrativa así como la entrega de propuestas técnica y económica el día 23 de octubre; desahogo y fallo 23 de octubre, todas del 2018.

**XV.** El 23 de octubre de 2018, el Comité de Adquisiciones en su Décima Sesión Ordinaria de trabajo, llevó a cabo el desahogo y fallo de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-010-2018 para para la adquisición de vehiculos para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**XVI.** El 23 de octubre de 2018, en un horario de 09:00 a 12:00 horas se instaló la mesa de registro de participantes para la entrega de documentación administrativa y legal, recibándose documentación de las siguientes empresas: "Automóviles de Iguala, S.A. de C.V."; "Cresta Cuernavaca, S.A. de C.V."; y "Motores de Guerrero, S.A. de C.V."; todas ellas cumpliendo a cabalidad con los requisitos estipulados en las bases.

En desahogo de la primera etapa consistente en la apertura de la propuesta técnica, todas las empresas cumplieron a cabalidad con el anexo técnico de las bases, logrando pasar a la segunda etapa consistente en la apertura de la propuesta económica, cabe hacer mención que la licitación pública de referencia se desarrolló por partidas para la adquisición de los vehículos, siendo las siguientes: **PARTIDA 1.** Adquisición de 5 vehículos tipo sedán; **PARTIDA 2.** Adquisición de 4 vehículos tipo sedán; **PARTIDA 3.** Adquisición de 4 vehículos tipo Pick Up; y **PARTIDA 4.** Adquisición de 1 vehículos tipo SUV; obteniéndose los siguientes datos:

No. de partida	OFERTA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA
		Cresta Cuernavaca, S.A. de C.V.	Cresta Cuernavaca, S.A. de C.V.	Motores de Guerrero, S.A. de C.V.
1	Oferta Económica	\$1,247,405.		
2	Oferta Económica		\$1,335,144.	
3	Oferta Económica			\$1,424,291.

Las propuestas económicas presentadas fueron las siguientes: la empresa "Cresta Cuernavaca, S.A. de C.V.", para la PARTIDA 1, que corresponde a 5 vehículos tipo

sedán presentó una oferta de **\$1,247,405.00** (Un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cinco pesos /100M.N); la misma empresa "Cresta Cuernavaca, S.A. de C.V." para la PARTIDA 2, que corresponde a 4 vehículos tipo sedán presentó una oferta de **\$1,335,144.00** (Un millón trescientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.); y la empresa "Motores de Guerrero, S.A. de C.V.", para la PARTIDA 3, que corresponde a 4 vehículos tipo Pick Up, presentó una oferta de **\$1,424,291.99** (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa y uno pesos 99/100 M.N.). Respecto a la PARTIDA 4, que corresponde a la adquisición de un vehículo tipo SUV, esta se declaró desierta toda vez de que los licitantes no presentaron propuestas en esta partida.

1. Que de conformidad con las propuestas ofertadas por los licitantes y descritas en el considerando anterior, por su monto total, la operación se sitúa de conformidad con el artículo 42 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el supuesto del procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de vehículos para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Que vista las posibilidades presupuestarias del organismo en las condiciones requeridas para la contratación son las ofertadas por las empresas "Cresta Cuernavaca, S.A. de C.V." y "Motores de Guerrero, S.A. de C.V."; puesto que ofertaron, las cantidades para cada partida de acuerdo con lo solicitado en la convocatoria, mismas que se señalan en párrafos que anteceden, y toda vez que han cumplido con especificaciones técnicas del servicio solicitado por este órgano electoral, contenidas en el anexo técnico.

2. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, la Licitación Pública que desahogó el Comité de Adquisiciones de este Instituto, se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes:

**Eficacia:** Las empresas "Cresta Cuernavaca, S.A. de C.V." y "Motores de Guerrero, S.A. de C.V.", de acuerdo con la documentación presentada, se observa que poseen capacidad de respuesta en la adquisición que requiere este organismo. En este sentido, el fallo del procedimiento de licitación pública, por el cual se está concediendo la adquisición de vehículos para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del



Estado de Guerrero, se llevó a cabo de manera eficiente, lo cual se corrobora con la asistencia de tres empresas.

**Economía:** En este sentido, tomando en consideración que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, y una vez de que se buscaron las mejores condiciones de contratación para este Instituto Electoral, aunado a la relación costo beneficio de la oferta técnica y económica, así como las posibilidades presupuestarias del organismo para la adquisición de vehiculos para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en las condiciones requeridas por el organismo, indica la mejor propuesta para realizar la adjudicación a favor de las empresas "Cresta Cuernavaca, S.A. de C.V." y "Motores de Guerrero, S.A. de C.V."; puesto que ofrecen las mejores condiciones técnicas y económicas para este organismo electoral local.

**Eficiencia:** En este principio se tiene como entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó, y al concurrir los criterios de economía y eficacia se cumple el propósito de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto; además, con dicha licitación pública se asegura el costo mínimo para el organismo, y se transparenta el ejercicio de los recursos institucionales.

**Imparcialidad:** La propuesta de adjudicación por licitación pública para la adquisición de vehiculos para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se realiza con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Electoral, en ese sentido se realizó con imparcialidad de acuerdo con las propuestas de cada empresa participante, para satisfacer las necesidades y requerimientos propuestos por este organismo electoral.

**Honradez:** Es importante señalar que el presente acuerdo se realizó con toda transparencia al acreditarse los criterios y normas que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175, 176, 188, fracción XXVI; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I; de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprueba el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se ratifica el fallo emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-010-2018 para la adquisición de vehículos para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con el considerando XXVI del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar el contrato de prestación de servicios correspondiente.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a los CC. José Gerardo Marín Solar y Alfredo Suástegui Leyva, representantes legales de las empresas "Cresta Cuernavaca, S.A. de C.V." y "Motores de Guerrero, S.A. de C.V.", respectivamente, y cíteseles en las instalaciones de este órgano electoral para la firma del contrato respectivo.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página electrónica de este instituto.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos en la Décima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el treinta de octubre del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**  
CONSEJERO PRESIDENTE





**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. BLANCA IRIS SALINAS TERRAZAS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

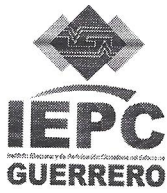
**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 185/SO/30-10-2018, POR EL QUE SE RATIFICA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LNP-IEPC-010-2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**